

Montevideo, 16 de setiembre de 2020

Señor Presidente del
Banco Central del Uruguay
Ec. Diego Labat

E.E. 2020-17-1-0002834

Ent. N° 2865/2020

Oficio N° 4017/2020

Este Tribunal, por Res. 1422/2020 de 15 de julio de 2020 consideró las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con el llamado a instituciones financieras para el otorgamiento de líneas de crédito por hasta U\$S 20.000.000 o su equivalente en Unidades Indexadas.

De las actuaciones remitidas surgía que la Comisión Asesora Especial, con fecha 22.05.2020, recomendó la adjudicación, por razones de conveniencia, según el siguiente detalle: **a)** Banque Heritage Uruguay S.A., la suma de U\$S 3:000.000, con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el último día hábil de mayo del 2020; **b)** Banco Bandes Uruguay S.A., la suma de U\$S 1:900.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el día 22 de junio del 2020; **c)** Renmax Corredor de Bolsa S.A.: - la suma de U\$S 5:285.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el último día hábil de mayo del 2020; y – la suma de U\$S 1:315.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el día 22 de junio del 2020; **d)** Nobilis Corredor de Bolsa S.A.: - la suma de U\$S 9:280.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el último día hábil de

mayo del 2020; y – U\$S 4:220.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el día 22 de junio del 2020.

Teniendo en cuenta que las 4 instituciones ofertaron por el monto total del llamado, incluido el 20% previsto en las bases, a idéntica tasa y comisión, este Tribunal, por la mencionada Resolución ofició a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.

Dicha Comisión, por nota de 11 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta que el artículo 27 de la Ley 18.159 define cuáles son los mercados regulados donde las agencias reguladoras son órganos de aplicación de la normativa de competencia, entiende que el Oficio de este Tribunal, debería ser remitido al Banco de su presidencia.

Saludo a Usted atentamente

AOV